

NOTIFICACION POR AVISO
No. 90 DEL 21 NOV. 2018

Barranquilla – Atlántico,

Señores:

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. como administradora del FONDO PARA LA REHABILITACIÓN INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO – FRISCO

Dirección del predio: ME QUEJO

Predio **CCB-UF6-037-ID**, Barranquilla – Atlántico

Dirección de Notificación: Calle 93 B No. 13-47

Bogotá D.C.

ASUNTO: Notificación Aviso de la Oferta de Compra No. CCB-BQ-101-18 de fecha 22 de octubre de 2018 del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-117527 y ficha predial No. CCB-UF6-037-ID.

En razón a que mediante oficio de citación No. **D-84** del 22 de octubre de 2018, enviado por el Concesionario **CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.**, lo convocamos a comparecer a notificarse de la Oferta de Compra No. **CCB-BQ-101-18**, citación enviada a la dirección de notificación que figura en el expediente, y recibida por usted el día 30 de octubre de 2018, no se ha presentado, por lo que a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1° del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, expidió la Oferta de Compra **CCB-BQ-101-18** de fecha 22 de octubre de 2018: *“Oficio por el cual se dispone la adquisición de una zona de terreno incluidas las construcciones, mejoras, cultivos y/o especies vegetales en ella existente, ubicada en el sector rural y expansión urbana del Municipio de Barranquilla, Atlántico, con Ficha Predial N° CCB-UF6-037-ID, identificada con el número de referencia catastral 0800100020000000000800000000 y Matrícula Inmobiliaria No. 040-117527 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla (Atlántico)”*, de la cual se adjunta copia íntegra.

Así mismo, se indica que contra la presente oferta de compra no proceden recursos por vía administrativa, según lo establecido en el inciso 4 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997.

Es de indicar que en la comunicación de citación de notificación con radicado de salida No. **D-84** del 22 de octubre de 2018, enviada por la Agencia Nacional de Infraestructura por medio del Concesionario **CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.**, se le informaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal, sin que se haya presentado a notificar personalmente.

De igual manera se les advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Acompaño para su conocimiento copia del oficio de oferta de compra objeto de notificación a través de este medio, cuyo contenido es el siguiente:



CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA SAS

CCB-BQ-101-18

Barranquilla, 20 de febrero de 2018

Señores
SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. como administradora del FONDO PARA LA REHABILITACIÓN INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO – FRISCO.
ME QUEJO
Calle 93 B No. 13-47.
Bogotá D.C.

Referencia: Contrato APP No. 004 de 10 de septiembre de 2014 suscrito entre la ANI y la CONCESSION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S. cuyo objeto es financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del conector Proyecto Cartagena-Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad.

Asunto: Oficio por el cual se dispone la adquisición de una zona de terreno incluidas las construcciones, mejoras, cultivos y/o especies vegetales en ella existente, ubicada en el sector rural y expansión urbana del Municipio de Barranquilla, Atlántico, con Ficha Predial N° **CCB-UF6-037-ID**, identificada con el número de referencia catastral 08001000200000000000080000000000 y Matricula Inmobiliaria No. 040-117527 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla (Atlántico).

Respetados señores,

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-**, en coordinación con la Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S., en virtud del Contrato de Concesión APP No. 004 de 10 de septiembre de 2014, se encuentra adelantando el proyecto vial "**CARTAGENA BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD**", como parte del programa de Concesiones Viales de Cuarta Generación de -4G-, dirigido a generar conectividad, con adecuados niveles de servicio, de los centros de producción de la región y entre las ciudades de Cartagena y Barranquilla y de estas con la zona portuaria del río Magdalena, enmarcado dentro de las políticas que reconocen a la infraestructura de transporte como una locomotora estratégica de crecimiento, contemplada en el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 "Prosperidad para Todos" –PND, y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, y el literal e) del Artículo 58 de la Ley 388 de 1997.

De acuerdo con el Contrato de Concesión APP No. 004 de septiembre 10 de 2014, y con fundamento en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-** ha delegado a **CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.** la totalidad del proceso de adquisición predial de los inmuebles necesarios para la ejecución del mencionado proyecto vial.

SEDE PRINCIPAL
BARRANQUILLA
Calle 94 No. 24-44
P.O. BOX 1253306

SEDE CARTAGENA
Zona Centro
Avenida 206 No. 59-23
P.O. BOX 127511939299

UNIDAD DE ATENCIÓN
CALLE 132 No. 29
CALLE 13

En cumplimiento de los objetivos y fines señalados contractual y legalmente a esta entidad, y como uno de los proyectos declarado estratégico dentro de las obras viales de la actual administración, se aprobó el Proyecto vial "**Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad**", por lo cual la **CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.** en nombre de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-**, requiere comprar un área de 4,1249 Has. del inmueble en referencia incluida las construcciones, mejoras y cultivos y/o especies vegetales que allí se encuentren, área debidamente delimitada y alinderada dentro de las abscisas Inicial K 23+489 I y Final K 24+395 I conforme al requerimiento contenido en la ficha predial N° CCB-UF6-037-ID de fecha 20 de febrero de 2018, de la Unidad Funcional seis (UF6): Sector: Subsector 1.



CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA SAS

El valor total de la oferta de compra es la suma MIL NOVECIENTOS CINCO MILLONES VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$1.995.024.940,73), discriminados así: Área requerida de terreno: Área rural 2,6369 has por valor de ochocientos once millones cuatrocientos setenta y siete mil novecientos cuarenta y dos pesos con doce centavos m/cte. (\$811.477.942,12), Área rural con ronda hídrica 0,6097 has por valor de ochenta y cinco millones novecientos noventa y cuatro mil doscientos noventa y seis pesos con noventa y cuatro centavos m/cte. (\$85.994.296,94), Área de expansión urbana 0,8783 has por valor de mil ochenta y nueve millones novecientos cuarenta y un mil setecientos cuarenta y dos pesos con cero ocho centavos m/cte. (\$1.089.941.742,08); construcciones anexas: por valor de trescientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y nueve pesos m/cte. (\$334.249,00); Cultivos y/o elementos permanente: por valor de siete millones doscientos setenta y seis mil setecientos diez pesos con sesenta centavos m/cte. (\$ 7.276.710,60), según avalúo Comercial de fecha 27 de marzo de 2018, elaborado por la Corporación registro de evaluadores y Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz.

La metodología para cuantificar el valor que se cancelará a cada propietario o poseedor regular inscrito y el plazo para efectuar dicho pago, previsto en el inciso 3 del artículo 4 de la Ley 1742 de 2014, modificatorio del artículo 25 de la Ley 1682 de 2012, será la fórmula aritmética más expedita para distribuir el pago a cada beneficiario según su participación en el dominio o posesión regular inscrita, en plazos que se pactarán de común acuerdo en la promesa de compraventa o escritura pública respectiva. En todo caso, se seguirá lo establecido en el numeral 5.8. del Apéndice Técnico 7 Predial, el cual señala:

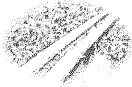
*5.8. Aceptación de la Oferta, Escrituración e Inscripción de la Compraventa

- (a) *Aceptada la Oferta Formal de Compra y registrada en el folio de matrícula inmobiliaria, el Concesionario deberá elaborar un contrato de promesa de compraventa si se considera necesario, o directamente podrán proceder a la elaboración de la minuta de Escritura Pública, gestión que adelantará el Concesionario cediéndose a la normatividad vigente y a los parámetros establecidos por la Gerencia Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, los cuales quedarán establecidos en los formatos de documento que le serán entregados por la Gerencia Predial.*
- (b) *La forma de pago será acordada por el Concesionario con los propietarios de los Predios, verificando que con tales compromisos no se vulneren derechos de terceros ni de la ANI, y se garantice la entrega y disponibilidad del Predio a favor del Proyecto.*
- (c) *Podrá omitirse la promesa de compraventa cuando el predio se encuentre totalmente saneado y, en tal caso, podrá procederse a celebrar directamente la escritura pública, evento para el cual:
 - (i) *Se cancelará en un solo contado, previa entrega real y material del predio y suscripción de escritura pública de compraventa debidamente registrada a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura.*
 - (ii) *Alternativamente, podrá el Concesionario pactar el pago en dos (2) contados. El primer contado a la firma de la escritura pública de compraventa y entrega real y material del predio y el segundo contado contra registro de escritura y entrega del folio actualizado con la inscripción de la venta a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura.*
 - (iii) *Lo anterior no obsta para acordar otras formas de pago que faciliten el proceso de enajenación voluntaria.**
- (d) *En los casos de gravámenes y/o limitaciones al dominio el Concesionario podrá hacer uso de la opción contenida en el artículo 22 de la Ley 1682 de 2013.*
- (e) *En la escritura pública, el Concesionario deberá invocar a favor de la ANI el saneamiento por motivos de utilidad pública al que se refiere el artículo 21 de la Ley 1682 de 2013.*

SEDE PRINCIPAL
BARRANQUILLA
Carrera 58 No 26-34
PBX (575) 8852936

SEDE CARTAGENA
Barrio Crespo
Avenida 2da Ma 64-75
PBX (575) 6932269

LÍNEA DE ATENCIÓN
01 800011825-28
Colombia



CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA SAS

- (f) Una vez proyectada la minuta de Escritura Pública de compraventa ciñéndose estrictamente al cumplimiento de los requisitos establecidos en la promesa de compraventa, se deberá obligatoriamente someterla al trámite de reparto notarial cuando en el círculo notarial exista más de una notaría.
- (g) Otorgada la Escritura Pública de transferencia del derecho real de dominio y demás derechos reales, previamente a su registro, deberá el Concesionario tramitar personalmente el levantamiento de la oferta formal de compra y verificar que este procedimiento se efectúe de manera concomitante con la radicación de la Escritura Pública de compraventa.
- (h) El Concesionario deberá tramitar los diferentes pagos correspondientes al valor del Predio de acuerdo a la forma de pago pactada en los documentos de adquisición predial.
- (i) Previo al pago del saldo a favor del propietario, el Concesionario verificará el estado de cuentas por valorización, impuestos, servicios públicos y toda deuda que recaiga sobre el inmueble. Es decir que este se encuentre a paz y salvo por todo concepto.
- (j) Cuando se trate de pago contra escritura pública debidamente registrada, deberá entregar folio actualizado en donde aparezca inscrita la venta a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura libre de limitaciones y gravámenes."

Teniendo en cuenta la naturaleza pública del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO), y que su administrador, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S – SAE. Es una sociedad de economía mixta de orden nacional, la cual por disposición legal realiza una función pública de administración de acuerdo con las políticas trazadas por el Consejo Nacional de Estupefacientes, se debe dar aplicación al artículo 36 de la Ley 1682 que establece: "...Los predios de propiedad de entidades públicas que se requieran para el desarrollo de proyectos de infraestructura deberán ser cedidos a la entidad responsable del proyecto, a título oneroso o como aporte de la respectiva entidad propietaria al proyecto de infraestructura de transporte...". Por lo que, se debe suscribir Escritura Pública de Cesión entre la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S (SAE)** como administradora del **FRISCO**, ya sea a título oneroso o como aporte de la entidad al proyecto de infraestructura. En caso de ser onerosa, el avalúo comercial corporativo realizado en fecha 27 de marzo de 2018 por la Corporación registro de avaluadores y Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz tendrá el carácter obligatorio entre las partes, de conformidad con el inciso tercero del precitado artículo.

Para expresar su voluntad de negociación y llegar a un acuerdo de enajenación voluntaria cuentan ustedes con un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Oferta Formal de Compra, lo cual debe manifestarse mediante oficio dirigido a **CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.**, sociedad delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-**. En caso de aceptarla, se suscribirá escritura pública de cesión o la promesa de cesión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación.

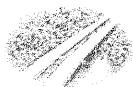
SEDE PRINCIPAL
BARRANQUILLA
Carrera 58 No 74-84
PBX (575) 3852956

SEDE CARTAGENA
Barrio Crespo
Avenida 2da No 64-25
PBX (575) 6929269

LÍNEA DE ATENCIÓN
01.8000121529
Colombio

De no llegar a un acuerdo de enajenación voluntaria contenido en una promesa de cesión o escritura pública de cesión, durante el término de treinta (30) días hábiles establecidos en la norma, es obligación legal de la Entidad dar inicio al procedimiento de expropiación judicial conforme a lo establecido por Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018 y demás normas aplicables a la materia.

No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia, será posible que los propietarios y la **CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.**, sociedad delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-**, lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual una vez se cuente con la escritura pública de compraventa a nombre de la **AGENCIA**



CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA SAS

NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, debidamente inscritas ante la Oficina Registral de Instrumentos Públicos correspondiente, se pondrá fin al proceso.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 9ª de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997, artículo 23 y 37 de la Ley 1682 de 2013, modificada por la Ley 1742 de 2014 y por la Ley 1882 de 20178, Decreto Reglamentario 1420 de Julio 24 de 1998, Resolución No. 620 de Septiembre 23 de 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Resolución No. 898 de 2014 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Resolución 1044 de 2014 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), la Resolución 316 del 18 de marzo de 2015 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Resolución 2684 del 6 agosto de 2015 del Ministerio de Transporte.


Según estudio de títulos de fecha 20 de febrero de 2018 y adición al estudio de títulos de fecha 18 de octubre de 2018, la zona de terreno que se requiere pertenece al **FONDO PARA LA REHABILITACIÓN INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO – FRISCO.**, dicho fondo es administrado por la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A. S. (SAE)**, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014, mediante la cual el Gobierno Nacional designó a la Sociedad de Activo Especiales S.A.S., como la administradora del **FRISCO**.

Con el objeto de facilitar la comunicación entre Ustedes y la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI**, pueden dirigirse a las oficinas de la sociedad **CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.**, **DIRECCIÓN PREDIAL**, ubicadas en Barranquilla -Atlántico (Sede Predial) en la Carrera 58 No. 75-17, PBX (575) 38591113.

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley 388 de 1997 y 75 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Finalmente, acompaño para su conocimiento copia de la ficha, inventario, registro fotográfico y plano técnico predial, copia del avalúo y certificado del uso del suelo, así como la transcripción de las normas pertinentes a la enajenación voluntaria y a la expropiación por vía judicial o administrativa, según corresponda, conforme al literal f) del numeral 5.5. del Capítulo V del Apéndice Técnico 7 Predial.

Cordialmente,


MIGUEL ANGEL ACOSTA OSIO
Representante Legal
**CONCESION COSTERA
CARTAGENA-BARRANQUILLA S.A.S.**

Firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-**

SEDE PRINCIPAL
BARRANQUILLA
Carrera 28 No. 74-36
PBX (575) 3852326

SEDE CARTAGENA
Barilo, Chaparral
Avenida 2da No. 64-25
PBX (575) 6930269

LÍNEA DE ATENCIÓN
018000182575
CÓDIGO

Anexos: () folios.
Elaboró: DOH
Revisó: LSC


MIGUEL ANGEL ACOSTA OSIO
Representante Legal

CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.

Firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-**

El presente aviso se fija para los fines correspondientes en la cartelera y página WEB de la **CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.**, ubicada en la carrera 58 No. 75-17 (sede predial) y en la Carrera 58 No. 74-84 (sede principal) de la ciudad de Barranquilla, y en la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** ubicada Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, en la ciudad de Bogotá, el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días, con el fin de notificar a la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. como administradora del FONDO PARA LA REHABILITACIÓN INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO – FRISCO** de la Oferta de Compra No. **CCB-BQ-101-18** de fecha 22 de octubre de 2018: *“Oficio por el cual se dispone la adquisición de una zona de terreno incluidas las construcciones, mejoras, cultivos y/o especies vegetales en ella existente, ubicada en el sector rural y expansión urbana del Municipio de Barranquilla, Atlántico, con Ficha Predial N° CCB-UF6-037-ID, identificada con el número de referencia catastral 080010002000000000008000000000 y Matrícula Inmobiliaria No. 040-117527 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla (Atlántico)”*.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Con el presente aviso se publica la Oferta de Compra No. **CCB-BQ-101-18** de fecha 22 de octubre de 2018: *“Oficio por el cual se dispone la adquisición de una zona de terreno incluidas las construcciones, mejoras, cultivos y/o especies vegetales en ella existente, ubicada en el sector rural y expansión urbana del Municipio de Barranquilla, Atlántico, con Ficha Predial N° CCB-UF6-037-ID, identificada con el número de referencia catastral 080010002000000000008000000000 y Matrícula Inmobiliaria No. 040-117527 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla (Atlántico)”*, contenida en cuatro (04) folios.

Es de indicar que mediante Oficio de Notificación por Aviso No. 89 de fecha 08 de noviembre de 2018, y recibido el día 16 de noviembre de 2018 se remitió copia de la Oferta Formal de Compra No. **CCB-BQ-101-18** de fecha 22 de octubre de 2018, copia de la ficha y plano predial, copia del avalúo comercial corporativo y copia del uso del suelo del predio, sin embargo, dicho envío se hizo por una empresa de mensajería no certificadora, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2014, razón por la cual se procede a enviar nuevamente la presente notificación por aviso a través de una empresa de mensajería certificadora, anexando a este oficio Copia de la Oferta Formal de Compra, copia de la ficha y plano predial, copia del avalúo comercial corporativo y copia del uso del suelo.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESION COSTERA
CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S y de la AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA, Y EN LAS CORRESPONDIENTES PÁGINAS WEB
EL 21 NOV. 2018 A LAS 7:00 A.M. DESFIJADO EL 27 NOV. 2018 DE 2018 A LAS 5:40 P.M.**

Atentamente,


MIGUEL ANGEL ACOSTA OSIO

Representante Legal

CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.

Firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-**

Proyectó: DOH

Revisó: LSC 